

para que este yande unido, agregado, e in-
corporado en el, con las obligaciones, y presta-
ciones contenidas en su fundacion; sin que
ahora ni en ningun tiempo, por falta de
renunciacion ni de ninguno de los otros
requeridos, y causas a que estan sujetos los
oficios renunciables de estos mis Reynos,
conforme alas leyes de ellos, y excepto en
los delitos y crimines de heregia lesa majes-
tad, o el pecado nefando se pierda ni con-
fisque ni pueda perder ni confiscar; y q.
comiendo que el sucesor de Dho. Vinicio
entra en posesion del se le despache titu-
lo de tal oficio, sin que sea necesario que
el antecesor le haya renunciado, como que-
da indicado, o renunciandolo aunque no
haya vivido, ni viva dias ni horas algu-
nas despues de la tal renunciacion, y
aunque no se presente ante mi dentro
del termino de la ley, declarando co-
mo declaro, que si la persona que despues
de vos, o en qualquier otro tiempo suce-

